



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 127 de 2021
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Noviembre 3 de 2021
Inicio:	09:03 horas
Finalización:	09:12 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Bellanid Zabala Vásquez y Otros contra el Hospital San Antonio del Guamo – Tolima y Otro, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00122-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, y a los asistentes se les informó que sería grabada

ASISTENTES

- **Demandante - Apoderado:** Jorge Hugo Santos González, identificado con C.C. 93.393.924 y T.P. 167.784 del C.S. de la Judicatura. E-mail: davidrodriguez.gabogados@gmail.com y zabalavasquezbellanid@gmail.com

Parte Demandada

- **Hospital San Antonio E.S.E. del Guamo - Apoderado:** Alberto Leyva con C.C. 93.372.576 y T.P. 130.247 del C.S. de la Judicatura. E-mail: sanantonioquamo@yahoo.es y leyvabogado@gmail.com, Cel 311 440 4554
- **Medimas EPS – Apoderado:** Jhon Jairo Soto Osorio identificado con C.C. 6.253.505 y T.P. 248.758 del C.S. de la Judicatura. E-mail: sysconsultoresabogados@gmail.com

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoce personería al profesional del derecho Cristian Arturo Hernández Salleg como apoderado general de Medimás EPS, de conformidad con la escritura pública No. 1012 de 2020, y como apoderado especial, al abogado Jhon Jairo Soto Osorio, de acuerdo al poder allegado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

SANEAMIENTO

Conforme con el artículo 207 del CPACA, se indicó que, revisada la actuación, se observa que Medimás EPS presentó un llamamiento en garantía en contra del

demandado Hospital San Antonio E.S.E. del Guamo, sobre lo cual no se ha emitido pronunciamiento alguno por el Despacho.

Por lo anterior, se indicó que no era posible llevar a cabo la presente audiencia y en su lugar se dispuso que en auto separado se resolverá sobre el llamamiento en garantía.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4f5986a1-e999-4a48-aa5d-557fd275a45a?vcpubtoken=7fcad2ff-c235-43c1-955c-9968b1200eb5>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1eaa53de5000c9e6cd11ffce7070d5b45041f469e75abc0db60b6dc532e8add

Documento generado en 03/11/2021 10:53:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>